

GOBIERNO DEL ESTADO

Contrato de Compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”** y por la otra parte la empresa **Grupo Empresarial Ikonomia S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Braulio Rojas Aldana**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **06 de Diciembre de 2007**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-074-07** relativa a la compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha **13 de Diciembre de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia. ---

C. Con fecha **21 de Diciembre de 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. **LS-GEV-23-074-07** relativa a la compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indican en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007.-----

GOBIERNO DEL ESTADO

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “La Secretaría” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12, 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en las **Partidas Presupuestales 5101, 5106 y 5206**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con “El Proveedor” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-074-07** relativa a la compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a “La Secretaría”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas cuyo objeto social es Comercialización de todo tipo de computo incluyendo sus accesorios, comercialización de todo tipo de software, de todo tipo de consumibles, artículos de papelería, mobiliario de oficina, equipo de fotocopiado, juguetes, artículos de plástico, telefonía, llantas, electrodomésticos material eléctrico, justificada con la Escritura Pública No. 20,619, de fecha 01 de Febrero de 2006 pasada ante la fe del Lic. Isidro Cornelio Pérez, Notario Público No. 14, de Xalapa, Ver.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad en el instrumento legal señalado en la declaración que antecede.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. GEI-060201-5A5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Abasolo No. 27-4 Bis, Colonia Centro, C.P. 91000, con número Telefónico 817-11-52, Ext. 104 y Fax 817-92-27, Ext. 204, en Xalapa, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por “La Secretaría”. -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría” el **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a “La Secretaría” mismos que a continuación se detallan: ----

| PART | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | P.U. | TOTAL |
|---|--|--------|----------|------------|-------------|
| LOTE 1 ALBERGUE TEMAXCALAPA | | | | | |
| 7 | MESA PLASTICA. DE 60 X 1.20 LARGO PATAS Y BASE METAL CON 4 OPCIONES DE ALTURA AJUSTABLE | PIEZA | 5 | \$427.52 | \$2,137.60 |
| LOTE 6 ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE PRIMARIA FEDERALIZADA | | | | | |
| 12 | SILLAS DE PALETA SILLA UNIVERSAL ESCOLAR EN TUBO DE ACERO Ø 7/8 CAL. 20, EN DISEÑO VANGUARDISTA, PINTURA HORNEADA EN NEGRO, RESPALDO Y ASIENTO ANATÓMICOS EN POLIPROPILENO POR INYECCIÓN, COLORES A ELEGIR NEGRO, AZUL Y GUINDA. | PIEZA | 50 | \$381.25 | \$19,062.50 |
| 23 | COMPUTADORA PERSONAL MODELO LANIX TITAN 3140. .PROCESADOR INTEL PENTIUM CORE 2 DÚO E4500 (2.2 GHZ) 2MB EN CACHE. . SISTEMA OPERATIVO WINDOWS® XP HOME ORIGINAL. PRECARGADO EN ESPAÑOL CON SP /2 CON LICENCIA Y CD DE RECUPERACIÓN. TARJETA MADRE PROPIETARIA DE LANIX COMPATIBLE CON EL MODELO DEL PROCESADOR. MEMORIA CACHÉ 4MB EN TOTAL L2 INTEGRADO AL CARTUCHO DEL PROCESADOR. BIOS TIPO FLASH ROM PROPIETARIO (DESARROLLADO) DE LANIX ACTUALIZABLE PLUG & PLAY, CON SOPORTE A WFW 2.0 (WIRED FOR MANAGEMENT), ACPI 1.0, APM, SMBIOS 2.3 Y DMI2.0S. MEMORIA RAM: 1 GB DDR2 DE 667 MHZ, EN UN DIMM EXPANDIBLE A 4GB, CON CUATRO SLOTS DISPONIBLES ANTES DE CONFIGURAR. MONITOR LANIX LCD DE 17" TFT WIDESCREEN RESOLUCIÓN 1280X1024. DISCO DURO 80 GB SATA II DE 7,200 RPM CON SMART II CON VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE 3 GB/SEG CON 8MB CACHE. PUERTOS ANTES DE CONFIGURAR: 2 PUERTOS USB 2.0 AL FRENTE Y 4 EN LA PARTE POSTERIOR, 1 PARALELO, 1 PUERTO SERIAL, 2 PUERTOS PS/2 PARA TECLADO Y MOUSE TIPO MINIDÍN, 1 VGA, 1 RJ-45. CONTROLADORA DE VIDEO INTEL. GRAPHICS MEDIA ACCELERATOR 3100 HASTA 256 MB DE MEMORIA COMPARTIDA. TECLADO LANIX MULTIMEDIA DE 108 TECLAS, EN ESPAÑOL, LATINOAMERICANO, CONECTOR MINIDIM PS/2 MOUSE ÓPTICO LANIX DE DOS BOTONES Y SCROLL TIPO PS/2 UNIDAD LECTORA COMBO | EQUIPO | 10 | \$8,294.00 | \$82,940.00 |



GOBIERNO DEL ESTADO

| | | | | | | |
|--|---|--|--|--|-----------------|---------------------|
| | <p>DVD/CD-RW. CONTROLADOR DE SONIDO ALC882 DE ALTA DEFINICIÓN EN AUDIO SONIDO ENVOLVENTE DE 24 BITS SONIDO ESTÉREO Y LE CON 7.1 CANALES MÁS DOS INDEPENDIENTES, COMPATIBLE CON SOUNDBLASTER INTEGRADA A LA TARJETA MADRE CON PUERTOS 1 PARA MICRÓFONO, 1 ESTÉREO, 1 SPEAKER/LINEOUT Y 1 PARA AUDÍFONOS. CONTROLADORA DE DISCO DURO TIPO SATA TECNOLOGÍA SMART II 3.0GB/S, DETECCIÓN CONTINUA DE ERRORES CON HASTA 4 DISCOS DE FORMA SIMULTÁNEA P&P. RANURAS DE EXPANSIÓN 2 PCI, 1 PCI EXPRESS X1 Y 1 PCI EXPRESS X16 LIBRES ANTES DE CONFIGURAR. ARQUITECTURA PCI/PCI EXPRESS. BOCINAS JAZZ 1118 LANIX. BAHÍAS DE EXPANSIÓN ANTES DE CONFIGURAR: 1 PARA DISPOSITIVOS DE 5.25" Y 1 DE 3.5" EXTERNAS Y 1 MÁS INTERNA DE 3.5" OCULTAS. UNIDAD DE DISCO DE 3 1/2 1.44MB. GABINETE LANIX SMALL FORM FACTOR DE CHASIS METÁLICO Y GABINETE RÍGIDO CON CUBIERTA METÁLICA, TECNOLOGÍA MICRO ATX, TOOL LESS. TARJETA DE RED ETHERNET 10/100/1000 INTEGRADA A LA TARJETA MADRE CON VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE DATOS 10/100/1000 MBPS, CON SOPORTE PARA WAKE ON LAN, CONECTOR RJ45, AUTOCONFIGURABLE, AUTOSENSE CON REMOTE POWER OFF & ON Y WAKE UP FULL DÚPLEX" CON DRIVERS DE CONFIGURACIÓN PARA WINDOWS XP, 2000, PROFESIONAL, NT, 98SE Y LINUX. PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN WFM 2.0, SNMP, DMI CUMPLE CON ESTÁNDAR IEEE 802.3. TARJETA DE RED INALÁMBRICA PCI 802.11G A 54 MBPS. FUENTE DE PODER CON LA CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS DISPOSITIVOS PLANEADOS EN OPERACIÓN A SU MÁXIMA CAPACIDAD DE CRECIMIENTO. PARTICIÓN DE RECUPERACIÓN QUE INSTALA EN FORMA AUTOMÁTICA EL 100% DE LA CONFIGURACIÓN PREINSTALADA Y QUE PERMITE LA CREACIÓN DE DISCOS DE RESTAURACIÓN DE FÁBRICA. .DVD-ROM ORIGINAL DE FÁBRICA PARA RESTAURACIÓN AL 100% DE LA CONFIGURACIÓN PREINSTALADA. .EL COMPUTADOR CUMPLE CON EL ESTÁNDAR DE AHORRO DE ENERGÍA: ENERGY STAR, CPU Y MONITOR. EL CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE SON DE LA MISMA MARCA. 3 AÑOS DE GARANTÍA DE TODO EL EQUIPO EN SITIO DIRECTA DE LANIX, CON TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMA DE 72 HRS. OPCIONAL: SUITE DE APLICACIONES OFFICE MICROSOFT. CERTIFICACIONES ISO 9001:2000 NOM PARA CPU Y MONITOR</p> | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | \$104,140.10 |
| | | | | | IVA | \$15,621.02 |
| | | | | | TOTAL | \$119,761.12 |

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$119,761.12 (Ciento Diecinueve Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos 12/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 (treinta) días naturales

GOBIERNO DEL ESTADO

siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 812-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato. **No se aceptarán entregas parciales, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, para el **lote 1 partida 7 y lote 6 partida 12 el término de 01 (Un) Año, y el termino de 3 (tres) años para el lote 6 partida 23**, contados a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$10,014.01 (Diez Mil Catorce Pesos 01/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. “El Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la Cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación

GOBIERNO DEL ESTADO

de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-
NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-
DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

-
DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veintiún días del mes de Diciembre de Dos Mil Siete.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Grupo Empresarial Ikonomia, S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Braulio Rojas Aldama
Representante Legal

Contrato de Compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”** y por la otra parte la persona física **C. Difda Altair Sánchez González y/o Asser Computación**, representada en este acto por ella misma, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **06 de Diciembre de 2007**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-074-07** relativa a la compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha **13 de Diciembre de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia. ---

C. Con fecha **21 de Diciembre de 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. **LS-GEV-23-074-07** relativa a la compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indican en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “**La Secretaría**” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12, 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal 5206**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

-
I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con “**El Proveedor**” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-074-07** relativa a la compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a “**La Secretaría**”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

-
I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”

II.1. Que es una Persona Física de Nacionalidad Mexicana, con objeto social de Venta y Renta de Computadoras, Equipo de Oficina, Reloj Checador, Muebles, Consumibles, Internet, Redes, Refacciones de Cómputo e Impresoras, Cámaras de Vigilancia, Cámaras IP, Telefonía IP, acreditando su personalidad con copia de su Credencial de Elector con folio 83017229 expedida por el Instituto Federal Electoral en Xalapa, Ver.-----

-
II.2. Que cuenta con su **R.F.C. No. SAGD-671201-NQ8** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 3025-A, Colonia Unidad Magisterial, C.P. 91010, con números telefónicos 814-53-39, 814-60-24, 814-90-72, en Xalapa, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por “**La Secretaría**”.-----

-
II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría” el Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver., pertenecientes a “La Secretaría” mismos que a continuación se detallan: -----

| PART. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANT. | P.U. | TOTAL |
|---|---|-------|-------|------------|-------------|
| LOTE 5 ALBERGUE COYUTLA | | | | | |
| 19 | <p>COMPUTADORA H.P. PAVILLON. A6005LA, PROCESADOR: AMO ATHLON 64 3800+ DE 2.4 GHZ CHIPSET: GEFORCE 6150SE NFORCE 430 MEMORIA: 512 MB TIPO DDR2-SDRAM EXPANDIBLE 8 GB, IVELOCIDAD PC2 - 4.200 MB/S, 4 RANURAS DISPONIBLES. DISCO DURO: SATA DE 200 GB, 7200 RPM UNIDAD OPTICA: LLGHTSCRIBE DVD(+/-)R/RW RAM (+/-)R O 16X GRÁFICOS: TARJETA DE VIDEO INTEGRADA AUDIO: DE 8 CANALES DE ALTA DEFINICIÓN CONECTIVIDAD: . TARJETA DE RED 10/100 BASE-T INTEGRADA . MÓDEM DE 56K BPS . LECTOR DE TARJETAS DE MEMORIA 15 EN 1 PUERTOS DE E/S: . 1 VGA,6 USB, 1 1394,1 PS-2 O USB P TECLADO . 1 PS-2 O USB P MOUSE 1 1J-45, 1 AUDIFONOS, 1 ENTRADA DE LINEA RANURAS DE EXPANSIÓN: 2 PCI, 1 PCI EXPRESS X16, 1 PCI EXPRESS X1 BAHÍAS DE ALMACENAMIENTO: 2 DE 5.25", 3 DE 3.5" MONITOR: LCD DE 19", MISMA MARCA QUE CPU TECLADO: EN ESPAÑOL, MISMA MARCA QUE CPU MOUSE: ÓPTICO DE 2 BOTONES, MISMA MARCA QUE CPU SISTEMA OPERATIVO: MICROSOFT WINDOWS XP HOME SP2 GARANTÍA: 3 AÑOS EN SITIO.</p> | PIEZA | 9 | \$9,427.18 | \$84,844.62 |
| LOTE 6 ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE PRIMARIA FEDERALIZADA | | | | | |
| 24 | <p>MULTIFUNCIONAL H.P. DESKJET F4180, DE INYECCIÓN DE TINTA</p> | PIEZA | 1 | \$1,140.02 | \$1,140.02 |

| | | | | | | |
|--|---|--|--|--|-----------------|--------------------|
| | <p>VELOCIDAD DE IMPRESIÓN . MODO BORRADOR NEGRO/ COLOR: 20 PPM/14 PPM . MODO NORMAL NEGRO/COLOR: 7 PPM/2.9 PPM RESOLUCIÓN . IMPRESIÓN ÓPTIMA NEGRO: 1200 DPI IMPRESIÓN ÓPTIMA COLOR: 4800 X 1200 DPI VELOCIDAD DE COPIADO NEGRO/COLOR: 20 CPM/14 CPM TIPO DE SCANNER: CAMA PLANA, PROFUNDIDAD DE 48 BITS Y 256 GRISES RESOLUCIÓN DEL SCANNER OPTICA/HARDWARE: 600 DPI / 600 X 2400 DPI CAPACIDAD DE ENTRADA/SALIDA ESTÁNDAR: 100 HOJAS / 50 HOJAS CAPACIDAD DE ENTRADA/SALIDA MÁXIMA: 50 HOJAS / 50 HOJAS TAMAÑOS DE IMPRESIÓN: CARTA, OFICIO, EJECUTIVO, POSTALES, A2 TIPOS DE MEDIOS DE IMPRESIÓN: PAPEL, SOBRES, ETIQUETAS, TRANSPARENCIAS, TARJETAS POSTALES CARTUCHOS DE IMPRESIÓN: 3 (1 NEGRO, 1 TRICOLOR, 1 FOTOGRÁFICO) COLORES DE CARTUCHOS DE IMPRESIÓN: NEGRO, CIAN, MAGENTA, AMARILLO'. CONECTIVIDAD ESTÁNDAR: 1 USB PUERTOS IO EXTERNOS: 1 USB MEMORIA ESTÁNDAR/MÁXIMA: 32 MB /32 MB FUENTE DE ALIMENTACIÓN: VOLTAJE DE ENTRADA DE 100 A 240 VCA CONSUMO MÁXIMO: 80 WATTS GARANTÍA: 1 AÑO.</p> | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | \$85,984.64 |
| | | | | | IVA | \$12,897.69 |
| | | | | | TOTAL | \$98,882.33 |

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$98,882.33 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos 33/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43, Colonia Viveros, del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con la el Almacén,

con previo aviso a los teléfonos 812-58-00, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. -----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato. **No se aceptarán entregas parciales, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.-**

-
QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, para el equipo de cómputo por el término de **3 (tres) años para la Partida 20 del Lote 5 y de 1 (Un) año para la Partida 24 del Lote 6**, contados a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

-
SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$8,598.46 (Ocho Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos 46/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. “El Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la Cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

-
OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-
NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente

contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-
DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

-
DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veintiún días del mes de Diciembre de Dos Mil Siete.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
C. Difda Altair Sánchez González y/o Asser
Computación

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Difda Altair Sánchez González
Representante Legal

Contrato de Compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”** y por la otra parte la empresa **Muebles Cohuxa, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Ángel Manuel Santalla Abel**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **06 de Diciembre de 2007**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-074-07** relativa a la compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha **13 de Diciembre de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia. ---

C. Con fecha **21 de Diciembre de 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. **LS-GEV-23-074-07** relativa a la compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indican en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES: I. DE “LA SECRETARÍA”

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “La Secretaría” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12, 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en las **Partidas Presupuestales 2704, 5101, 5102 y 5902**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con “El Proveedor” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-074-07** relativa a la compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a “La Secretaría”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es la compraventa de todo tipo de artículos para el hogar, electrodomésticos, muebles, artículos para oficina, aparatos eléctricos y electrónicos, justificada con la Escritura Pública No. 29,096 de fecha 28 de Mayo de 1996, pasada ante la fe del Lic. Luis Espinosa Gorozpe, Notario Público No. 4 de Coatepec, Ver.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 29,515 de fecha 29 de Julio de 1996, pasado ante la fe del Lic. Luis Espinosa Gorozpe, Notario Público No. 4 de Coatepec, Ver.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. MCO960417SS5**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Miguel Lerdo No. 15-B, Zona Centro, Código Postal 91500, con número Telefónico 816-49-55, 816-49-59 y fax 816-20-14, en Coatepec, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por “La Secretaría”.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría” el **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a “La Secretaría” mismos que a continuación se detallan: ----

| PART | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | P.U. | TOTAL |
|--------------------------------------|--|--------|----------|------------|------------|
| LOTE 1 ALBERGUE TEMAXCALAPA | | | | | |
| 2 | LICUADORA DE 7 VELOCIDADES MARCA MAN MODELO LPU 5071, VASO IRROMPIBLE, CAPACIDAD DEL VASO 1.25 LITROS 6 CUCHILLAS DE ACERO INOXIDABLE. | PIEZA | 1 | \$312.17 | \$312.17 |
| 3 | REFRIGERADOR DE 16 PIES MARCA ACROS MODELO ART-16BKCG, AUTOMATICO, CONGELADOR DE GRAN CAPACIDAD CON PREPARACION PARA FABRICA DE HIELOS, 2 PARRILLAS DE CRISTAL TEMPLADO TIPO ANTIDERRAME CON 6 POSICIONES. | PIEZA | 1 | \$3,986.96 | \$3,986.96 |
| LOTE 2 ALBERGUE HUITZILA | | | | | |
| 1 | ESTUFA C/4 PARRILLAS MARCA MABE MODELO EM-5101, CON HORNO DE LIMPIEZA CONTINUA, COPETE EN ACERO ESMALTADO, ENCENDIDO MANUAL EN SUS CUATRO QUEMADORES Y EL HORNO. | PIEZA | 1 | \$1,231.30 | \$1,231.30 |
| 3 | LICUADORA DE 7 VELOCIDADES MARCA MAN MODELO LPU 5071, VASO IRROMPIBLE, CAPACIDAD DEL VASO 1.25 LITROS 6 CUCHILLAS DE ACERO INOXIDABLE. | PIEZA | 1 | \$312.17 | \$312.17 |
| 4 | REFRIGERADOR DE 16 PIES MARCA ACROS MODELO ART-16BKCG, AUTOMATICO, CONGELADOR DE GRAN CAPACIDAD CON PREPARACION PARA FABRICA DE HIELOS, 2 PARRILLAS DE CRISTAL TEMPLADO TIPO ANTIDERRAME CON 6 POSICIONES. | PIEZA | 1 | \$3,986.96 | \$3,986.96 |
| 5 | VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA FAN STAR MODELO 3154, 3 VELOCIDADES, MOVIMIENTO OSCILATORIO. | PIEZA | 3 | \$156.52 | \$469.56 |
| 20 | LAVADORA AUTOMATICA 14 KG. MARCA MABE MODELO LMA-1483, TINA DE ACERO INOXIDABLE, 6 PROGRAMAS DE LAVADO, 4 NIVELES DE AGUA, 4 TEMPERATURAS. | PIEZA | 1 | \$4,291.30 | \$4,291.30 |
| LOTE 3 ALBERGUE ZONTECOMATLAN | | | | | |
| 1 | ESTUFA C/4 PARRILLAS MARCA MABE MODELO EM-5101, CON HORNO DE LIMPIEZA CONTINUA, COPETE EN ACERO ESMALTADO, ENCENDIDO MANUAL EN SUS CUATRO QUEMADORES Y EL HORNO. | PIEZA | 1 | \$1,231.30 | \$1,231.30 |
| 3 | LICUADORA DE 7 VELOCIDADES MARCA MAN MODELO LPU 5071, VASO IRROMPIBLE, CAPACIDAD DEL VASO | PIEZA | 1 | \$312.17 | \$312.17 |

| | | | | | |
|---|--|-------|-----|------------|-------------|
| | 1.25 LITROS 6 CICHILLAS DE ACERO INOXIDABLE. | | | | |
| 4 | REFRIGERADOR DE 16 PIES MARCA ACROS MODELO ART-16BKCG, AUTOMATICO, CONGELADOR DE GRAN CAPACIDAD CON PREPARACION PARA FABRICA DE HIELOS, 2 PARRILLAS DE CRISTAL TEMPLADO TIPO ANTIDERRAME CON 6 POSICIONES. | PIEZA | 1 | \$3,986.96 | \$3,986.96 |
| 5 | VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA FAN STAR MODELO 3154, 3 VELOCIDADES, MOVIMIENTO OSCILATORIO. | PIEZA | 3 | \$156.52 | \$469.56 |
| 20 | LAVADORA AUTOMATICA 14 KG. MARCA MABE MODELO LMA-1483, TINA DE ACERO INOXIDABLE, 6 PROGRAMAS DE LAVADO, 4 NIVELES DE AGUA, 4 TEMPERATURAS. | PIEZA | 2 | \$4,291.30 | \$8,582.60 |
| LOTE 4 ALBERGUE SOTEAPAN | | | | | |
| 1 | ESTUFA C/4 PARRILLAS MARCA MABE MODELO EM-5101, CON HORNO DE LIMPIEZA CONTINUA, COPETE EN ACERO ESMALTADO, ENCENDIDO MANUAL EN SUS CUATRO QUEMADORES Y EL HORNO. | PIEZA | 1 | \$1,231.30 | \$1,231.30 |
| 3 | LICUADORA DE 7 VELOCIDADES MARCA MAN MODELO LPU 5071, VASO IRROMPIBLE, CAPACIDAD DEL VASO 1.25 LITROS 6 CICHILLAS DE ACERO INOXIDABLE. | PIEZA | 1 | \$312.17 | \$312.17 |
| 5 | VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA FAN STAR MODELO 3154, 3 VELOCIDADES, MOVIMIENTO OSCILATORIO. | PIEZA | 3 | \$156.52 | \$469.56 |
| 19 | LAVADORA AUTOMATICA 14 KG. MARCA MABE MODELO LMA-1483, TINA DE ACERO INOXIDABLE, 6 PROGRAMAS DE LAVADO, 4 NIVELES DE AGUA, 4 TEMPERATURAS. | PIEZA | 1 | \$4,291.30 | \$4,291.30 |
| LOTE 5 ALBERGUE COYUTLA | | | | | |
| 1 | ESTUFA C/4 PARRILLAS MARCA MABE MODELO EM-5101, CON HORNO DE LIMPIEZA CONTINUA, COPETE EN ACERO ESMALTADO, ENCENDIDO MANUAL EN SUS CUATRO QUEMADORES Y EL HORNO. | PIEZA | 1 | \$1,231.30 | \$1,231.30 |
| 3 | LICUADORA DE 7 VELOCIDADES MARCA MAN MODELO LPU 5071, VASO IRROMPIBLE, CAPACIDAD DEL VASO 1.25 LITROS 6 CICHILLAS DE ACERO INOXIDABLE. | PIEZA | 2 | \$312.17 | \$624.34 |
| 5 | VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA FAN STAR MODELO 3154, 3 VELOCIDADES, MOVIMIENTO OSCILATORIO. | PIEZA | 2 | \$156.52 | \$313.04 |
| LOTE 6 ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE PRIMARIA FEDERALIZADA | | | | | |
| 10 | ANTECOMEDOR MARCA RENZA MODELO MORELIA CON SEIS SILLAS, 7 PIEZAS, MESA EN MADERA AGLOMERADA, CUBIERTA EN FORMAICA, CON SEIS SILLAS TUBULARES. | JUEGO | 8 | \$1,185.22 | \$9,481.76 |
| 27 | COLCHA INDIVIDUAL, CON ESTAMPADOS INFANTILES, CON FIBER. | PIEZA | 220 | \$105.00 | \$23,100.00 |

| | |
|----------|-------------|
| SUBTOTAL | \$70,227.78 |
| IVA | \$10,534.16 |
| TOTAL | \$80,761.94 |

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$80,761.94 (Ochenta Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos 94/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz, **en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.** Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 8-12-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85.** -----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato. **No se aceptarán entregas parciales, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.-** -----

-

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término de **01 (Un) Año**, contado a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

-

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$7,022.77 (Siete Mil Veintidós Pesos 77/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. “El Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la Cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. ----

-
OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-
NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-
DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

-
DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

-
DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

-
DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo,

GOBIERNO DEL ESTADO

lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veintiún días del mes de Diciembre de Dos Mil Siete.**-----

Por “La Secretaría”

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Por “El Proveedor”
Muebles Cohuxa, S.A. de C.V.

C. Ángel Manuel Santalla Abel
Representante Legal

Contrato de Compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”** y por la otra parte la empresa **Vimac-xa, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Víctor Manuel Jácome Hernández**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

-

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **06 de Diciembre de 2007**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-074-07** relativa a la compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha **13 de Diciembre de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia. ---

-

C. Con fecha **21 de Diciembre de 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-074-07** relativa a la compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indican en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES: I. DE “LA SECRETARÍA”

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “**La Secretaría**” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12, 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en las **Partidas Presupuestales 2106, 2404, 2704, 5101, 5102, 5110, 5206, 5501 y 5902**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con “**El Proveedor**” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-074-07** relativa a la compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “TelPOCHCALLI” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a “**La Secretaría**”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es la Compra, Venta, Fabricación, Comercialización, Importación, Exportación, Reparación, Consignación de todo tipo de Bienes Muebles, etc., justificada con la Escritura Pública No. 33,113, Volumen DCXLI, de fecha 23 de Marzo de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 4, Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, de Coatepec, Ver.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 4,055, Volumen LXVI, de fecha 02 de Septiembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Público No. 6, de Perote, Ver.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. VXA-990421-MH9** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Av. 20 de Noviembre Oriente No. 144, Colonia Centro, C.P. 91000, con número Telefónico 8-17-71-14 y Fax 8-12-04-64, en Xalapa, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por “**La Secretaría**”. -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría” el **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a “La Secretaría” mismos que a continuación se detallan: ----

| PART | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | P.U. | TOTAL |
|--------------------------------------|---|--------|----------|------------|------------|
| LOTE 2 ALBERGUE HUITZILA | | | | | |
| 7 | PALA CUADRADA “Y” PLASTICA PCD-X PRETUL. | PIEZA | 3 | \$58.75 | \$176.25 |
| 18 | LAMPARA MANUAL T/ LINTERNA 3D SANTUL 2093, MULTIUSOS. | PIEZA | 8 | \$52.50 | \$420.00 |
| 19 | CAFETERA PARA 12 TAZAS, MARCA PROCTOR SILEX, MODELO 46801-MX. | PIEZA | 1 | \$219.38 | \$219.38 |
| LOTE 3 ALBERGUE ZONTECOMATLAN | | | | | |
| 7 | PALA CUADRADA “Y” PLASTICA PCD-X PRETUL. | PIEZA | 3 | \$58.75 | \$176.25 |
| 18 | LAMPARA MANUAL T/ LINTERNA 3D SANTUL 2093, MULTIUSOS. | PIEZA | 8 | \$52.50 | \$420.00 |
| 19 | CAFETERA PARA 12 TAZAS, MARCA PROCTOR SILEX, MODELO 46801-MX. | PIEZA | 1 | \$219.38 | \$219.38 |
| LOTE 4 ALBERGUE SOTEAPAN | | | | | |
| 7 | PALA CUADRADA “Y” PLASTICA PCD-X PRETUL. | PIEZA | 3 | \$58.75 | \$176.25 |
| 17 | LAMPARA MANUAL T/ LINTERNA 3D SANTUL 2093, MULTIUSOS. | PIEZA | 8 | \$52.50 | \$420.00 |
| 18 | CAFETERA PARA 12 TAZAS, MARCA PROCTOR SILEX, MODELO 46801-MX. | PIEZA | 8 | \$219.38 | \$1,755.04 |
| LOTE 5 ALBERGUE COYUTLA | | | | | |
| 4 | CONGELADOR HORIZONTAL DE 7 PIES CUBICOS, MARCA TORREY CH-10. | PIEZA | 1 | \$6,188.63 | \$6,188.63 |
| 7 | PALA CUADRADA “Y” PLASTICA PCD-X PRETUL. | PIEZA | 3 | \$58.75 | \$176.25 |
| 18 | LAMPARA MANUAL T/ LINTERNA 3D SANTUL 2093, MULTIUSOS. | PIEZA | 10 | \$52.50 | \$525.00 |
| 21 | MULTIFUNCIONAL MCA. HP, MOD. F4180, 20 PPM, 14 PPM COL, 1200 X 2400 DPI, SCAN / COP. Multifuncional de inyección de tinta Velocidad de impresión: • Modo borrador Negro/ Color: 20 ppm/14 PPM • Modo normal Negro/Color: 7 ppm/ 2.9 PPM Resolución • Impresión óptima negro: 1200 | PIEZA | 5 | \$1,074.71 | \$5,373.55 |

| | | | | | |
|---|--|--------|-----|------------|-------------|
| | <p>DPI</p> <ul style="list-style-type: none"> Impresión óptima color: 4800 x 1200 DPI <p>Velocidad de copiado Negro/Color: 20 CPM/14 CPM</p> <p>Tipo de scanner: Cama plana, profundidad de 48 BITS y 256 Grises</p> <p>Resolución del scanner Óptica/Hardware: 600 DPI / 600 x 2400 DPI</p> <p>Capacidad de entrada/salida estándar: 100 Hojas / 50 Hojas</p> <p>Capacidad de entrada/salida máxima: 50 Hojas / 50 Hojas</p> <p>Tamaños de impresión: Carta, oficio, ejecutivo, postales, A2</p> <p>Tipos de medios de impresión: Papel, sobres, etiquetas, transparencias, tarjetas postales</p> <p>Cartuchos de impresión: 2 (1 Negro, 1 Tricolor)</p> <p>Colores de cartuchos de impresión: Negro, Cian, Magenta, Amarillo</p> <p>Conectividad estándar: 1 USB</p> <p>Puertos IO externos: 1 USB</p> <p>Memoria estándar/máxima: 32 MB / 32 MB</p> <p>Fuente de alimentación: Voltaje de entrada de 100 a 240 VCA</p> <p>Consumo máximo: 80 watts</p> <p>Garantía: 1 año en Centros de Servicio.</p> | | | | |
| LOTE 6 ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE PRIMARIA FEDERALIZADA | | | | | |
| 1 | COLCHONES INDIVIDUAL ORTOPEDICO, MARCA NUPCIAL, MODELO KARISMA. | PIEZA | 15 | \$618.75 | \$9,281.25 |
| 3 | LITERAS INDIVIDUALES TUBULAR CONVERTIBLE SIN COLCHON, MARCA GONCAD, MODELO PAYASO. | PIEZA | 5 | \$1,857.38 | \$9,286.90 |
| 7 | BATIDORAS DE 6 VELOCIDADES, MARCA HAMILTON BEACH, MODELO 62676. | PIEZA | 5 | \$320.63 | \$1,603.15 |
| 9 | ESTUFA TIPO INDUSTRIAL CON 6 PARRILLAS 30" PARA EMPOTRAR BOSCH P1 30" INOXIDABLE, CAPELO DE CRISTAL TEMPLADO. | PIEZA | 1 | \$9,448.88 | \$9,448.88 |
| 13 | SILLAS SECRETARIAL NEUMATICA ACOJINADA, TAPIZADA EN TELA, COLOR NEGRO Y BASE CON 5 RUEDAS. | PIEZA | 4 | \$545.63 | \$2,182.52 |
| 15 | APARATO REPRODUCTOR DE DVD VSONIC, MODELO AMW203. | PIEZA | 4 | \$444.38 | \$1,777.52 |
| 19 | CARTUCHO MOD. T005011 P/IMP. EPSON STYLUS 900 COLOR. | PIEZA | 12 | \$399.38 | \$4,792.56 |
| 20 | DVD + R/8X SONY GRABABLE DVD-R 4.7GB 8X (JEWEL CASE). | UNIDAD | 100 | \$7.26 | \$726.00 |
| 22 | TONER 64018SL PARA IMPRESORA | PIEZA | 10 | \$1,350.00 | \$13,500.00 |

| | | | | | |
|---------------|--|--|--|-----------------|--------------------|
| LEXMARK T640. | | | | | |
| | | | | SUBTOTAL | \$68,844.76 |
| | | | | IVA | \$10,326.71 |
| | | | | TOTAL | \$79,171.47 |

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$79,171.47 (Setenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Un Pesos 47/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz, **en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.** Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 8-12-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato. **No se aceptarán entregas parciales, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

-

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término de **01 (Un) Año**, contado a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$6,884.47 (Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos 47/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. “El Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la Cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y

por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. ----

-
OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-
NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-
DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

-
DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo,

GOBIERNO DEL ESTADO

lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veintiún días del mes de Diciembre de Dos Mil Siete.**-----

Por “La Secretaría”

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Por “El Proveedor”
Vimac-xa, S.A. de C.V.

C. Víctor Manuel Jácome Hernández
Representante Legal

Contrato de Compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”** y por la otra parte la persona física **C. Francisco Guillermo Watty Urquidi y/o Arsa Provedora General**, representada en este acto por el mismo, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

-

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **06 de Diciembre de 2007**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-074-07** relativa a la compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha **13 de Diciembre de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia. ---

-

C. Con fecha **21 de Diciembre de 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-074-07** relativa a la compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indican en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES: I. DE “LA SECRETARÍA”

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “La Secretaría” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12, 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en las **Partidas Presupuestales 2101, 2401, 2704, 5501, 5201 y 5902**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con “El Proveedor” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-074-07** relativa a la compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a “La Secretaría”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”

II.1. Que es una Persona Física de Nacionalidad Mexicana, con Objeto Social de Compraventa y Acondicionamiento de Material de Limpieza para Oficinas- Hoteles, etc., Compraventa de Material Eléctrico, Ferretería, Ropería Laboral y de Cama, Herramientas, Productos Químicos, Mobiliario y Equipo, Misceláneos, etc. para lo cual acredita su personalidad con su Acta de Nacimiento No. 4268 expedida por el Registro Civil de Hermosillo, Sonora, de fecha 26 de Septiembre de 1960 y con fotocopia de su Credencial de Elector No. 190315438905 expedida por el Instituto Federal Electoral en Xalapa, Ver.-----

II.1. Que es una Persona Física de Nacionalidad Mexicana, con actividad empresarial, cuyo objeto social es la compra-venta y acondicionamiento de artículos para limpieza para el hogar y la oficina, material de aseo-eléctrico etc., acreditando su personalidad copia de su Credencial de Elector No. 190315438905 expedida por el Instituto Federal Electoral en Xalapa, Ver.-----

II.2. Que cuenta con su **R.F.C. No. WAUF600825IQ7** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Poniente 8 No. 128, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120, número Telefónico y Fax 8-14-64-60, en Xalapa, Ver.-----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por “La Secretaría”.-----

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría” el **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a “La Secretaría” mismos que a continuación se detallan: -----

| PART | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | P.U. | TOTAL |
|---|--|--------|----------|-------------|-------------|
| LOTE 2 ALBERGUE HUITZILA | | | | | |
| 11 | CALEFACTOR ELECTRICO, OSCILATORIO, 2 POTENCIAS, 600/1200W, TRAVEL. | PIEZA | 10 | \$444.10 | \$4,441.00 |
| 13 | LLAVE STILSON, DE 8”, MORDAZAS DE ACERO AI CARBON, MARCA PRETULL. | PIEZA | 2 | \$49.95 | \$99.90 |
| 14 | MANGUERA POLIDUCTO DE ½” CON 100 METROS, POLIFLEX. | ROLLO | 2 | \$220.80 | \$441.60 |
| LOTE 3 ALBERGUE ZONTECOMATLAN | | | | | |
| 13 | LLAVE STILSON, DE 8”, MORDAZA DE ACERO AL CARBON MARCA PRETULL. | PIEZA | 2 | \$49.95 | \$99.90 |
| 14 | MANGUERA POLIDUCTO DE ½” CON 100 METROS, POLIFLEX. | ROLLO | 2 | \$220.80 | \$441.60 |
| LOTE 4 ALBERGUE SOTEAPAN | | | | | |
| 4 | ENFRIADOR VERTICAL 1 PUERTA DE CRISTAL 20” PIES. OJEDA. | PIEZA | 1 | \$15,343.00 | \$15,343.00 |
| 13 | LLAVE STILSON, 8”, MORDAZA DE ACERO AL CARBON, MARCA PRETULL. | PIEZA | 2 | \$49.95 | \$99.90 |
| 14 | MANGUERA POLIDUCTO ½ CON 100 METROS, POLIFLEX. | ROLLO | 2 | \$220.80 | \$441.60 |
| LOTE 5 ALBERGUE COYUTLA | | | | | |
| 13 | LLAVE STILSON, 8”, MORDAZA DE ACERO AL CARBON, MARCA PTRETULL. | PIEZA | 2 | \$49.95 | \$99.90 |
| 14 | MANGUERA POLIDUCTO ½ CON 100 METROS, POLIFLEX. | ROLLO | 2 | \$220.80 | \$441.60 |
| LOTE 6 ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE PRIMARIA FEDERALIZADA | | | | | |
| 2 | ALMOHADAS NORMAL PARA CAMA, BLANCA, RELLENA DE DEL –CROM. | PIEZA | 150 | \$48.00 | \$7,200.00 |
| 4 | FUNDAS PARA ALMOHADA, DECORADA, POLIESTER ALGODÓN.TEXT. INTERNALS | PIEZA | 47 | \$19.90 | \$935.30 |
| 5 | OLLAS EXPRESS SEMI – INDUSTRIAL 17 LITROS, MODELO 79260, PRESSTO. | PIEZA | 3 | \$1,998.70 | \$5,996.10 |
| 17 | HOJAS STARDREAM TAMAÑO CARTA | MIL | 30 | \$950.00 | \$28,500.00 |
| 21 | MARCADOR PARA PINTARRON | PIEZA | 100 | \$13.90 | \$1,390.00 |

| | |
|--------------|--------------------|
| SUBTOTAL | \$65,971.40 |
| IVA | \$9,895.71 |
| TOTAL | \$75,867.11 |

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$75,867.11 (Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos 11/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz, **en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.** Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 812-58-00, 812-58-04 extensión 104 y 811-28-85.** -----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato. **No se aceptarán entregas parciales, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.-** -----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término de **01 (Un) Año**, contado a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$6,597.14 (Seis Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos 14/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. “El Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la Cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los

artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. ----

-
OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-
NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-
DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

-
DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

-
DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

GOBIERNO DEL ESTADO

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veintiún días del mes de Diciembre de Dos Mil Siete.**-----

Por “**La Secretaría**”

Por “**El Proveedor**”
Francisco Guillermo Watty Urquidi y/o Arsa
Provedora General

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Francisco Guillermo Watty Urquidi
Representante Legal

Contrato de Compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”** y por la otra parte la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. C. Rocío Rivera Cortés**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

-

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **06 de Diciembre de 2007**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-074-07** relativa a la compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha **13 de Diciembre de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia. ---

-

C. Con fecha **21 de Diciembre de 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-074-07** relativa a la compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indican en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES: I. DE “LA SECRETARÍA”

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “La Secretaría” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12, 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal 5101, 5206 y 5902**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con “El Proveedor” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-074-07** relativa a la compraventa de **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a “La Secretaría”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con objeto social de Instalación, Funcionamiento de un Negocio Mercantil que se dedicará a la Compra-Venta, Comercialización, Abastecimiento, Proveduría, Surtimiento, Arrendamiento, Reparación, Transformación, Distribución y Representación de Productos, Artículos, Muebles, Material Eléctrico, Librería y Papelería, Imprenta, etc., justificada con la Escritura Pública No. 10,228 de fecha 16 de Diciembre de 1996, pasada ante la Fe del Lic. Laureano Vásquez Sánchez, Notario Público No. 4, de la Ciudad de Perote, Ver.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 11,627, de fecha 30 de Noviembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Laureano Vásquez Sánchez, Notario Público No. 4, de la Ciudad de Perote, Ver.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. ACO-961216-RBA** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Av. 20 de Noviembre Oriente No. 374-A, Zona Centro, C.P. 91000, con número Telefónico y Fax 01(228) 841-62-72, en la Ciudad de Xalapa, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por “La Secretaría”.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría” el **Material Diverso y Bienes Informáticos para Cinco Albergues de “Telpochcalli” y para los Albergues Escolares Rurales e Internado de Perote, Ver.**, pertenecientes a “La Secretaría” mismos que a continuación se detallan: ----

| PART | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | P.U. | TOTAL |
|---|---|--------|----------|------------|------------------|
| LOTE 1 ALBERGUE TEMAXCALAPA | | | | | |
| 1 | LICUADORA INDUSTRIAL 5 LTS ACERO INOXIDABLE MARCA INTERNACIONAL | PIEZA | 1 | \$7.084.00 | \$7.084.00 |
| LOTE 2 ALBERGUE HUITZILA | | | | | |
| 2 | LICUADORA INDUSTRIAL 5 LTS ACERO INOXIDABLE MARCA INTERNACIONAL | PIEZA | 1 | \$7.084.00 | \$7.084.00 |
| 15 | CILINDRO DE GAS DE 30 KG | PIEZA | 1 | \$717.00 | \$717.00 |
| LOTE 3 ALBERGUE ZONTECOMATLAN | | | | | |
| 2 | LICUADORA INDUSTRIAL 5 LTS ACERO INOXIDABLE MARCA INTERNACIONAL | PIEZA | 1 | \$7.084.00 | \$7.084.00 |
| 15 | CILINDRO DE GAS DE 30 KG MARCA GENERICO | PIEZA | 1 | \$717.00 | \$717.00 |
| LOTE 4 ALBERGUE SOTEAPAN | | | | | |
| 2 | LICUADORA INDUSTRIAL 5 LTS ACERO INOXIDABLE MARCA INTERNACIONAL | PIEZA | 1 | \$7.084.00 | \$7.084.00 |
| 15 | CILINDRO DE GAS DE 30 KG MARCA GENERICO MARCA GENERICO | PIEZA | 1 | \$717.00 | \$717.00 |
| LOTE 5 ALBERGUE COYUTLA | | | | | |
| 2 | LICUADORA INDUSTRIAL 5 LTS ACERO INOXIDABLE MARCA INTRNACIONAL | PIEZA | 2 | \$7,084.00 | \$14,168.00 |
| 15 | CILINDRO DE GAS DE 30 KG | PIEZA | 1 | \$717.00 | \$717.00 |
| LOTE 6 ALBERGUES RURALES E INTERNADO DE PEROTE PRIMARIA FEDERALIZADA | | | | | |
| 14 | PINTARRON BLANCO DE 2.40 X .90, MARCO DE ALUMINIO MARCA ESCO | PIEZA | 8 | \$935.00 | \$7.480.00 |
| 16 | MEMORIA USB 1 GB KINGSTON | PIEZA | 6 | \$137.00 | \$822.00 |
| 26 | PEROL (VAPORERA 74 LTS.) ALUM. TRIPLE FUERTE MARCA ORTIZ | PIEZA | 2 | \$735.00 | \$1,470.00 |
| SUBTOTAL | | | | | 55,144.00 |
| IVA | | | | | 8,271.60 |
| TOTAL | | | | | 63,415.60 |

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$63,415.60 (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Quince Pesos 60/100 M.N.)** incluido el 15%

del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en cada uno de los albergues pertenecientes “La Secretaría”, entregándole Libre albardó en el almacén de la Secretaria de educación ubicada en la Prolongación De José Maria Morelos y Pavón No. 43 colonia Viveros, Del Municipio de Banderilla, Veracruz .La entrega será coordinada con el almacén con previo aviso a los **teléfonos 812-58-00, 812-58-04 extensión 140 y 811-28-85 en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato. **No se aceptarán entregas parciales, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.-**-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, para el equipo de cómputo de conformidad con el anexo técnico especificado en la Cláusula Primera y **para el resto de los bienes** por el término de **01 (Un) Año**, contados a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$5,514.40 (Cinco Mil Quinientos Catorce Pesos 40/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. “El Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la Cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el

monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-
NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-
DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

-
DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

-
DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

-
DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

-
DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veintiún días del mes de Diciembre de Dos Mil Siete**.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Rocío Rivera Cortés
Representante Legal